



**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**  
**DEPARTAMENTO DE POSGRADOS**

**MAESTRIA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCION EN  
GERENCIA Y PLANEAMIENTO TRIBUTARIO**

**VERSIÓN III**

**“Incidencia de las Reformas Tributarias y Aduaneras en los  
Procesos Textiles en la Ciudad de Cuenca“**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO  
A LA OBTENCION DEL TITULO DE  
MAGISTER EN CONTABILIDAD Y  
FINANZAS CON MENCION EN  
GERENCIA Y PLANEAMIENTO  
TRIBUTARIO**

**AUTORA: C.P.A. Tania Karolina Ávila Vélez**

**DIRECTOR: Dr. José Alfredo Vásquez Paredes**

**Cuenca, Ecuador 2016**

## **DEDICATORIA**

A mi esposo, a mis hijos y a mis padres por ser un apoyo incondicional en este peldaño más de mi vida.

Tania Karolina Ávila Vélez

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por estar presente en mi vida en todo tiempo.

A mi esposo Adrián y a mi padre Saúl por apoyarme siempre a conseguir todos los logros y triunfos propuestos en mi vida.

Al Dr. José Vásquez Paredes por su valiosa colaboración y guía en el desarrollo de este trabajo.

Tania Karolina Ávila Vélez

## RESUMEN

El gobierno actual está interesado en impulsar la producción nacional en el segmento textil, por lo que ha intervenido a través de la legislación tributaria y aduanera, promoviendo un paso importante para fomentar el crecimiento de la industria textil.

A partir del año 2008, han existido muchos cambios en la legislación tributaria y aduanera de nuestro país, así como también en la legislación laboral y normas de control de calidad; relacionados con la industria textil, generando incertidumbre y también ventajas competitivas y de protección hacia los propietarios de pequeñas empresas, comerciantes, importadores y trabajadores.

Con el desarrollo del presente trabajo de posgrado, se busca analizar la siguiente hipótesis planteada: si el Gobierno pretende realizar una transformación en la matriz productiva, diversificando la producción nacional en el área textil con cambios en la legislación tributaria y aduanera, podrían disminuir las importaciones de materia prima y productos terminados, incrementar la tasa de empleo, además de mejorar la competitividad y calidad de los productos nacionales de este segmento.

En efecto, muchos cambios en nuestra legislación afectan directamente al segmento textil, y más si trabajan con materia prima importada, en ocasiones favorablemente y en otras no.

Todas las empresas involucradas con el área textil en nuestra ciudad deben conocer y analizar los beneficios que resultan al aplicar correctamente nuestra legislación.

### **Palabras Claves:**

Impulsar, tributos, competitividad, subempleo, desempleo, tasa arancelaria, salvaguardias.


**ABSTRACT**

The current government is interested in boosting domestic production in the textile segment; therefore, it has intervened by giving an important step in promoting the growth of the textile industry through tax and customs legislation. Since 2008, there have been many changes in the tax and customs legislation of our country, as well as in labor legislation and quality control standards related to the textile industry, generating uncertainty, but also competitive benefits and protection to small business owners, traders, importers and workers.

The development of this graduation work aims at analyzing the following proposed hypothesis: if the Government intends to make a change in the productive matrix, diversifying domestic production in the textile area by changing tax and customs legislation, could imports of raw materials and finished products be reduced, increase employment rate, in addition to improve the competitiveness and quality of domestic products within this segment? In fact, many changes in our legislation directly affect the textile segment sometimes favorably and sometimes not, and even more if imported raw material is used. All companies involved in the textile area in our city should know and analyze the benefits accruing when our legislation is properly implemented.

**Keywords:** Boost, Taxes, Competitiveness, Underemployment, Unemployment, Tariff Rate, Safeguards.



  
Translated by,  
Lic. Lourdes Crespo

## INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE DE CONTENIDO .....	vi
INDICE DE TABLAS.....	vii
INDICE DE FIGURAS.....	viii
INTRODUCCION.....	1
MATERIALES Y MÉTODOS .....	2
RESULTADOS .....	3
ANTECEDENTES.....	3
EMPRESAS VISITADAS.....	3
REFORMAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES.....	7
REFORMAS ADUANERAS RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES.....	13
REFORMAS LABORALES RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES.....	23
REFORMAS EN NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD .....	26
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS REFORMAS EN LAS INDUSTRIAS TEXTILES.....	29
DISCUSION .....	36
PROPUESTA DEL PROYECTO.....	38
ASOCIACION PUBLICO PRIVADA .....	38
COMPENSACION TRIBUTARIA PARA PRODUCTORES.....	39
SALVAGUARDIAS.....	41
FINANCIAMIENTO .....	43
CONTROL DE CALIDAD .....	43
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	46

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1: UTILIDAD E IMPUESTO A LA RENTA DE CASOS ESTUDIADOS .....	5
Tabla 2: IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS .....	8
Tabla 3: GASTOS PERSONALES.....	9
Tabla 4: REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO .....	9
Tabla 5: IMPUESTO A LA RENTA .....	10
Tabla 6: IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2007 (PN) .....	11
Tabla 7: IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2008 (PN) .....	11
Tabla 8: INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBURARIAS EN CONTRIBUYENTES DE PRODUCCION TEXTIL .....	12
Tabla 9: EXPORTACION DE BIENES TEXTILES POR TIPO DE PRODUCTO .....	16
Tabla 10: IMPORTACION DE BIENES TEXTILES POR TIPO DE PRODUCTO .....	17
Tabla 11: PARTIDAS ARANCELARIAS .....	19
Tabla 12: RECAUDACION DE ISD .....	29
Tabla 13: RECAUDACION DE IMPUESTO IR .....	30
Tabla 14: RECAUDACION DE RISE .....	31
Tabla 15: BALANZA COMERCIAL TEXTIL .....	32
Tabla 16: COSTO LABORAL POR MES DE UN OPERARIO.....	35
Tabla 17: ANALISIS DE IMPORTACION DE MATERIA PRIMA.....	40
Tabla 18: ANALISIS DE IMPORTACION DE PRENDAS TERMINADAS .....	40
Tabla 19: ANALISIS DE SALVAGUARDIAS EN MATERIA PRIMA.....	42
Tabla 20: ANALISIS DE SALVAGUARDIAS EN PRENDAS TERMINADAS .....	42

**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1: UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS .....	6
Figura 2: IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO .....	6
Figura 3: EXPORTACION DE BIENES POR TIPO DE PRODUCTO .....	16
Figura 4: IMPORTACION DE BIENES POR TIPO DE PRODUCTO .....	17
Figura 5: LOGOTIPO MUCHO MEJOR SI ES HECHO EN ECUADOR .....	26
Figura 6: ETIQUETA .....	28
Figura 7: RECAUDACION DE ISD .....	29
Figura 8: RECAUDACION IMPUESTO A LA RENTA .....	30
Figura 9: RECAUDACION DE RISE .....	31
Figura 10: BALANZA COMERCIAL TEXTIL.....	32
Figura 11: ESTABLECIMIENTOS TEXTILES POR PROVINCIA.....	33
Figura 12: TASA DE DESEMPLEO .....	33
Figura 13: TASA DE OCUPACION PLENA.....	34
Figura 14: TASA DE SUBEMPLEO .....	34
Figura 15: INDICADORES DE MERCADO LABORAL.....	35
Figura 16: ANALISIS FODA.....	38
Figura 17: FORMULARIO SRI PROPUESTO .....	41



Ávila Vélez Tania Karolina  
Trabajo de Graduación  
Vásquez Paredes José Alfredo  
Septiembre, 2015

**“Incidencia de las Reformas Tributarias y Aduaneras en los Procesos Textiles en la Ciudad de Cuenca”**

**INTRODUCCION**

En el transcurso de los últimos años, han existido una variedad de cambios en la legislación tributaria y aduanera de nuestro país, relacionados directamente con la industria textil, cambios que afectan y/o mejoran este segmento de negocios.

Sobre esa base, es necesario realizar un análisis de estas reformas a fin de evaluar su incidencia y poder encontrar alternativas para mejorar la competitividad en nuestra producción nacional, considerando que en el área textil existe una amplia oferta y demanda de productos, competencia nacional y extranjera, generación de empleo informal, además de la preferencia por la adquisición de productos importados.

Para realizar este proyecto, fue necesario investigar y analizar las reformas tributarias y aduaneras, reformas en el área laboral y cambios existentes y sus efectos en el control de calidad.

Luego de haber realizado los análisis correspondientes, podemos observar que es evidente la incidencia de reformas legislativas tributarias, aduaneras, laborales y todas aquellas involucradas con procesos productivos y control de calidad, dentro de la industria textil, reformas que han afectado a micro y macro empresarios, empleados, comercio exterior, etc.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Cuenca es una de las principales ciudades del Ecuador, cuenta con 505.000 habitantes aproximadamente y se le considera un emporio de artesanías, por su gente trabajadora que tiene una extraordinaria habilidad. Aquí se destaca la industria textil, entre otras, ya que el sector manufacturero en nuestra ciudad, engloba un área importante, debido a que genera un 22% de empleo; considerando que hasta marzo de 2014 dentro de la población económicamente activa (PEA) contamos con una ocupación plena (TOP) del 49.67%, la tasa de subempleo (TS) fue de 44.38% y la tasa de desempleo (TD) llegó al 5.59%. El empleo formal obtiene un 42.7%, mientras que el informal alcanza el 44.5%.<sup>1</sup>

Para realizar el desarrollo de este trabajo, la información se obtuvo utilizando los siguientes métodos:

Analítico: Recopilación y análisis de todos los cambios existentes en la legislación tributaria y aduanera a partir del año 2008, que afecten el sector textil, así como también algunas disposiciones legales emitidas por el INEN, SENAE, SRI. Revisión y análisis de estadísticas y comportamientos económicos del período 2008 – 2014.

Observación y Entrevista: Visita a tres fábricas de prendas de vestir, que elaboran y comercializan pantalones jeans; siendo la primera, persona natural no obligada a llevar contabilidad con calificación artesanal; la segunda, persona natural obligada a llevar contabilidad, y la tercera una sociedad. Se escogió esta línea de prendas de vestir debido a que en los últimos 7 años ha existido un crecimiento sostenido en este sector, el mismo que no ha sido examinado individualmente.

En las visitas se logró revisar sus mecanismos de negociación de materia prima tanto nacional como importada, sus procesos productivos, su competencia tanto nacional como extranjera, y los resultados financieros obtenidos, analizando la aplicación de los cambios legislativos.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, [www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec), Sistema Integrado de Encuestas

## RESULTADOS

### ANTECEDENTES.

La industria textil aparece en la época colonial, en ese entonces la lana extraída de las ovejas funcionaba como materia prima para la fabricación de hilo. Con el paso del tiempo, a inicios del siglo XX se comienza a utilizar el algodón como base para la confección de tejidos aunque su industrialización se consolida en la década de 1950.

En la actualidad materia prima con la que se dispone para la fabricación de textiles es muy variada, entre las principales fibras tenemos: algodón, poliéster, nylon, seda, acrílicos y lana.

Las industrias dedicadas a textiles se encuentran a lo largo y ancho del territorio nacional pero existe una mayor concentración en provincias como Pichincha, Guayas, Azuay, Imbabura y Tungurahua.

La producción es variada pero se destacan los hilados y tejidos en cuanto a volumen de producción se refiere. Dentro del país y en el área de manufactura, la industria textil es la segunda en generar empleos directos (el primero es la industria de alimentos), aportando con aproximadamente 50.000 plazas de empleo directo y más de 200.000 plazas indirectas.<sup>2</sup>

### EMPRESAS VISITADAS.

Empresa 1.

Tipo de Contribuyente: Persona natural con calificación artesanal, no obligada a llevar contabilidad.

Ubicación: Sector "Coralcentro"

Tipo de Negocio: Fabricación de Pantalones Jeans.

---

<sup>2</sup> Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, [www.aite.com.ec](http://www.aite.com.ec), Historia y Actualidad

Materia Prima: Tela, forro, botones, remaches, cierres, broches, hilos, etiquetas, instrucciones de lavado. Los insumos provienen de producción nacional en un 30% mientras que la tela es de procedencia colombiana y peruana en un 100%, no se importa directamente sino se adquiere a través de comercializadoras nacionales.

Mano de Obra: Cuentan con una nómina de 12 trabajadores que realizan los diseños, cortes y terminados de las prendas.

Propiedad, Planta y Equipo: Entre maquinaria y equipos de computación, vehículos y local de funcionamiento, asciende a \$ 80.000,00, cuentan además con un sistema contable.

Control de Calidad: Cumplen con las normas de etiquetado requeridas por el INEN. Las marcas que fabrican son: A&M Grafic y Jeremy Store. La primera está registrada en el IEPI y la segunda está en proceso de registro.

Capacidad de Producción: 2000 prendas por mes.

## Empresa 2.

Tipo de Contribuyente: Persona natural sin calificación artesanal, obligado a llevar contabilidad.

Ubicación: Sector Barrio San Marcos

Tipo de Negocio: Fabricación de Pantalones Jeans

Materia Prima: Tela, forro, botones, remaches, cierres, relojas, etiquetas, hilos, banderas, tallas, cintas de pretina, colgantes, cueros, elásticos, instrucciones de lavado, reata, entre otros. Los insumos provienen de producción nacional en un 35% mientras que la tela es de procedencia colombiana en un 85%, no se importa directamente si no se adquiere a través de comercializadoras nacionales. Los botones y remaches, en ocasiones se traen de Perú.

Mano de Obra: Existe 2 tipos de mano de obra: directa e indirecta. Cuentan con una nómina de 18 trabajadores que realizan los diseños, cortes y terminados de las prendas; su nómina incluye 2 personas en el área administrativa. Además existen dos servicios que se contratan externamente: el servicio de lavandería y servicio de confección para el armado de prendas.

Propiedad, Planta y Equipo: Entre maquinaria y equipos de computación, vehículos y local de funcionamiento, asciende a \$ 181.000,00, cuentan además con un sistema contable y sistema de seguridad.

Control de Calidad: Cumplen con las normas de etiquetado requeridas por el INEN. Las marcas que fabrican son: Norristong, Pardo, Republic Express y Danyluz Kids; todas debidamente registradas en el IEPI.

Capacidad de Producción: 6000 prendas por mes.

Empresa 3.

Tipo de Contribuyente: Persona jurídica

Ubicación: Ciudadela Calderón

Tipo de Negocio: Fabricación de Pantalones Jeans.

Materia Prima: Tela, forro, botones, remaches, cierres, relojas, etiquetas, hilos, banderas, tallas, cintas de pretina, colgantes, cueros, elásticos, instrucciones de lavado, reata, entre otros. Los insumos provienen de producción nacional en un 45% mientras que la tela es importada en un 100% especialmente de Colombia. Realizan algunas importaciones directamente.

Proceso Productivo: Existe un flujo del proceso productivo bien determinado, el mismo que inicia en atención al cliente, continúa con toma de pedidos, producción, control de calidad, empaqueo y terminado, hasta la entrega del producto terminado. Laboran en este proceso alrededor de 50 personas.

Propiedad, Planta y Equipo: Su inversión en propiedad, planta y equipo bordea los \$ 220.000,00, cuentan con un sistema contable y sistema de seguridad.

Control de Calidad: Cumplen con las normas de confección y de etiquetado requeridas por el INEN, así como también existe un control minucioso referente a la calidad del producto.

Capacidad de Producción: 20000 prendas por mes.

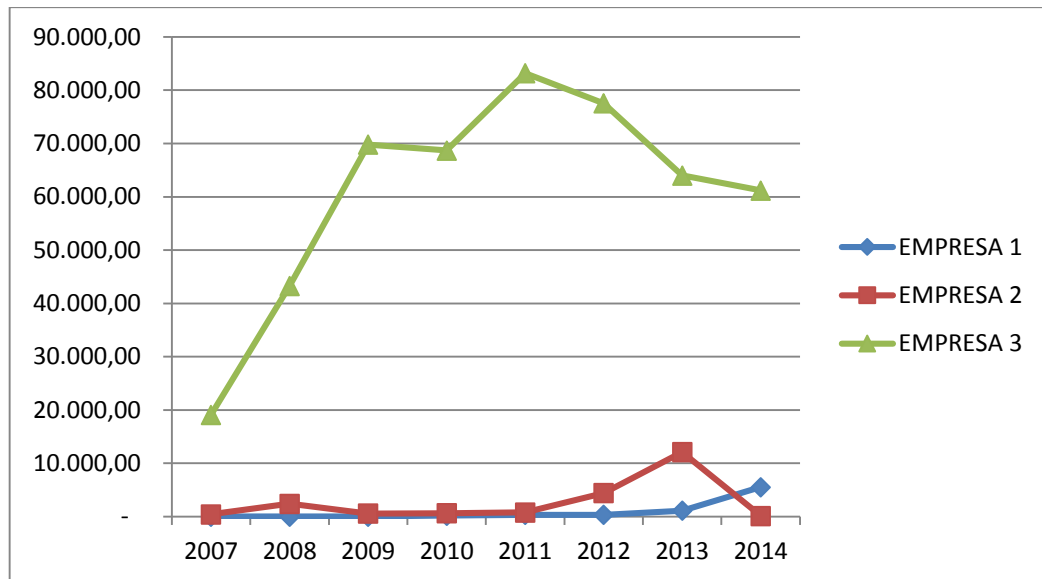
**Tabla 1: UTILIDAD E IMPUESTO A LA RENTA DE CASOS ESTUDIADOS**

AÑO	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3	
	Utilidad antes de Impuestos	I.R. Causado	Utilidad antes de Impuestos	I.R. Causado	Utilidad antes de Impuestos	I.R. Causado
2007	-	-	15,763.87	399.39	76,403.76	19,100.94
2008	-	-	26,651.00	2,405.65	173,028.68	43,257.17
2009	-	-	15,044.24	558.50	279,212.92	69,803.23
2010	12,459.84	168.14	16,132.51	639.10	274,744.04	68,686.01
2011	13,768.17	329.82	17,592.42	770.67	346,588.58	83,181.26
2012	25,458.52	318.52	41,159.28	4,401.97	337,165.70	77,548.11
2013	19,949.62	1,106.48	76,166.25	12,107.17	290,944.36	64,007.76
2014	47,890.72	5,524.61	12,702.20	114.61	278,147.91	61,192.54

Fuente: Declaraciones SRI, Form. 101 y 102

Elaborado por: la autora

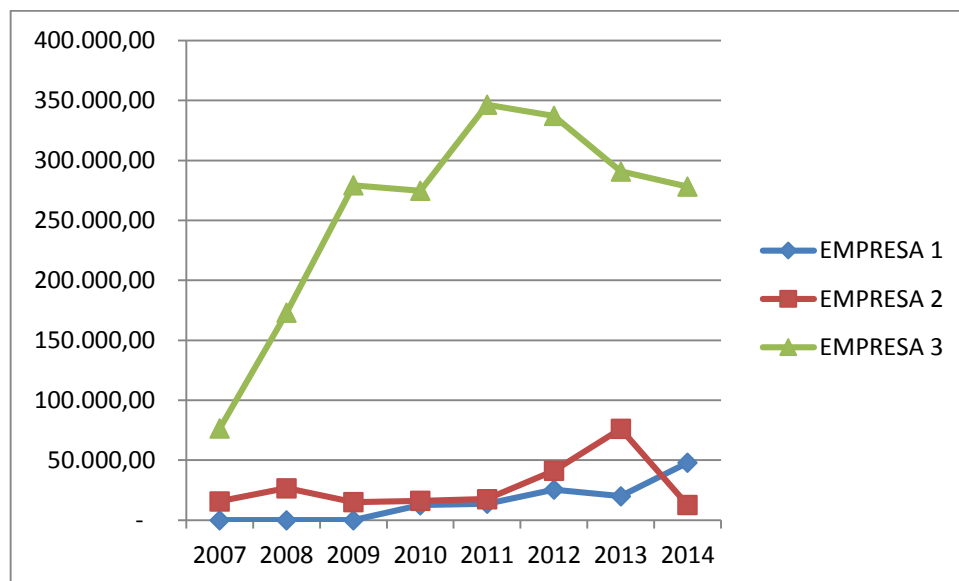
Figura 1: UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS



Fuente: Declaraciones SRI, Form 101 y 102

Elaborado por: la autora

Figura 2: IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO



Fuente: Declaraciones SRI, Form 101 y 102

Elaborado por: la autora

Observaciones adicionales en las empresas analizadas. Caso 1 y 2.

- ✓ Prefieren adquirir productos importados a comerciantes locales, evitando así el ISD y el trámite de importación.
- ✓ Los gastos personales que se deducen de impuestos, no cumplen con los requisitos legales correspondientes, aún hay desconocimiento del tema.
- ✓ El servicio de confección se lo realizaba a destajo, sin un contrato y sin deducción de impuestos; ahora se lo realiza con contribuyentes RISE.
- ✓ Al mejorar la cultura tributaria, muchos excedieron las bases para obligarse a llevar contabilidad.
- ✓ Las declaraciones de impuestos no reflejan la totalidad de sus transacciones.

### **REFORMAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES.**

A partir del año 2008, el gobierno y los entes reguladores correspondientes, han realizado una serie de reformas tributarias, las mismas que han afectado directa e indirectamente a la producción textil en nuestro entorno. Los principales cambios que ocasionan incidencias están directamente relacionados con:

- ✓ Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- ✓ Deducción de Gastos Personales para la declaración de Impuesto a la Renta
- ✓ Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)
- ✓ Impuesto a la Renta (IR).

A continuación tenemos los datos más relevantes de cada uno de los temas tributarios mencionados:

Tabla 2: IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	
Creación:	29 de diciembre de 2007
Hecho Generador:	Transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo, cheques, transferencias, envíos, retiros, pagos de cualquier naturaleza con o sin la intermediación del sistema financiero
Exenciones:	Pagos por concepto de importaciones (2007), derogado en Enero 2013
	Consumos realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito emitidas en el país, cuyo titular sea una persona natural (2007), derogado en Enero 2013
	Pagos de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por Instituciones Financieras Internacionales (2007)
	Transferencias realizadas al exterior de hasta \$ 1000,00 (2015)
Base Imponible:	El monto del traslado de divisas al exterior.
Tarifa del Impuesto:	0,50% (2007)
	1% (2008)
	2% (2009)
	5% (2011)
Beneficio:	Los pagos realizados en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del I.R. o de su anticipo.
Base Legal:	La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 3er Suplemento del R.O. No. 242 (29-dic-2007)
	R.O. No. 497 (30-dic-2008)
	Ley Reformatoria a la L.R.T.I. - R.O. No. 94 (23-dic-2009)
	R.O. No. 583 (24-nov-2011)
	Suplemento del R.O. No. 493 (5-may-2015)
Incidencia:	Disminuye la salida de dinero y fomenta la inversión interna.

Fuente: La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador,  
Tercer Suplemento del R.O. No. 242 de 29 de diciembre de 2007, SRI

Elaborado por: la autora



Tabla 3: GASTOS PERSONALES

GASTOS PERSONALES	
Creación:	Año 2008
Deducibilidad:	Adquisición de bienes y servicios por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta; realizados por personas naturales, sus cónyuges, sus hijos menores de edad o discapacitados.
Restricciones:	Se puede deducir hasta el 50% del Ingreso Gravable, máximo 1,3 veces la Fracción Básica Desgravada.
	Los gastos deben estar respaldados con comprobantes de venta autorizados
Valor Deducible:	El importe del gasto sin considerar IVA ni ICE.
Base Legal:	Ley Orgánica de régimen Tributario Interno, Art. 10
Incidencia:	Disminuye el pago de Impuesto a la Renta.

Fuente: Resolución NAC-DGERCGC11-00432, SRI.

Elaborado por: la autora

Tabla 4: REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO

REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE)	
Creación:	1 de agosto de 2008
Deducibilidad:	Las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal
Restricciones:	No dedicarse a alguna de las actividades excluidas.
	No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años
Beneficios	Facilita y simplifica el pago de impuestos
	Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
	Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
	Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, usted podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.
Base Legal:	Ley de Equidad Tributaria Art. 97
Incidencia:	Incrementa la cultura tributaria y se formalizan muchos negocios de bienes y servicios

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Elaborado por: la autora

Tabla 5: IMPUESTO A LA RENTA

IMPUESTO A LA RENTA	
Hecho Generador:	Se aplica a todas las personas o empresas que generen una ganancia o utilidad al final de cada año.
	Se excluye al pago de impuesto a la renta a las compañías recién constituidas hasta su segundo año completo de operaciones efectivas.
Base Imponible:	El importe de Ingresos Gravables menos Gastos Deducibles
Tarifa del Impuesto:	Sociedades 25% (2010)
	Sociedades 24% (2011)
	Sociedades 23% (2012)
	Sociedades 22% (2013)
	Personas Naturales Tabla que rige cada año (hasta un 25% año 2007 y hasta un 35% año 2008 en adelante)
Base Legal:	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art, 1 al 51.
Anticipo de I.R.:	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (50% del Impuesto Causado - Retenciones)
	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades (Activo Total 0,4% + Patrimonio 0,2% + Ingresos Gravables 0,4% + Costos y Gastos Deducibles 0,2% - Retenciones)
	Personas naturales o jurídicas que inicien sus actividades, pagan el anticipo a partir del quinto año de operación efectiva
Incidencia:	Disminución de importe por pago de I.R. a partir del año 2010 (sociedades)
	Incremento de importe por pago de I.R. a partir del año 2008 (P.N.)
	Pago de anticipo de I.R. aún si obtienen pérdida.

Fuente: Capítulo I-V-VI, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, SRI.

Elaborado por: la autora

Tabla 6: IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2007 (PN)

IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2007 (PN)			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	7,850	0	0%
7,850	15,700	0	5%
15,700	31,400	393	10%
31,400	47,100	1,963	15%
47,100	62,800	4,318	20%
62,800	en adelante	7,458	25%

Fuente: Resol. 0846 de 26-12-2006

Elaborado por: la autora

Tabla 7: IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2008 (PN)

IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2008 (PN)			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	7,850	0	0%
7,850	10,000	0	5%
10,000	12,500	108	10%
12,500	15,000	358	12%
15,000	30,000	658	15%
30,000	45,000	2,908	20%
45,000	60,000	5,908	25%
60,000	80,000	9,658	30%
80,000	en adelante	15,658	35%

Fuente: Literal a), Art. 36 de la L.O.R.T.I.

Elaborado por: la autora

**Tabla 8: INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS EN CONTRIBUYENTES DE PRODUCCION TEXTIL**

<b>Reforma Tributaria</b>	<b>P.N. no obligada a llevar contabilidad</b>	<b>P.N. obligada a llevar contabilidad</b>	<b>Sociedad</b>
ISD	Impuesto que encarece el costo de importación de materia prima y maquinaria	Impuesto que encarece el costo de importación de materia prima y maquinaria	Impuesto que encarece el costo de importación de materia prima y maquinaria
Gastos Personales	Disminuye el pago por concepto de Impuesto a la Renta	Disminuye el pago por concepto de Impuesto a la Renta	No aplica
RISE	Los gastos por concepto de servicios de confección se vuelven deducibles.	Los gastos por concepto de servicios de confección se vuelven deducibles.	Incremento de oferta para servicio de confección
Impuesto a la Renta	Incrementa el pago por concepto de Impuesto a la Renta	Incrementa el pago por concepto de Impuesto a la Renta	Disminuye el pago por concepto de Impuesto a la Renta
		Genera pago de anticipo de I.R. para el año siguiente así obtenga pérdida.	Genera pago de anticipo de I.R. para el año siguiente así obtenga pérdida.

Elaborado por: la autora

## REFORMAS ADUANERAS RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES

En lo que respecta al servicio de aduanas, la industria textil se halla involucrada tanto en importación como en exportación de productos siendo los regímenes que influyen en las operaciones los siguientes:

**Regímenes Comunes:** Son las importaciones y exportaciones que se hacen para su consumo y uso inmediato, luego de cumplir las formalidades.

### 1. Importación a Consumo- (Régimen 10)

Es el régimen por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para uso o consumo definitivo, luego de haber pagado los correspondientes tributos de comercio exterior y cumplir con las obligaciones en materia de restricciones arancelarias, así como las demás formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Aduanas (LOA)<sup>3</sup>

### 2. Exportación a Consumo - (Régimen 40)

Es el régimen por el cual las mercancías, nacionales o nacionalizadas, salen del territorio aduanero, para uso o consumo definitivo en el exterior. Las exportaciones no generan tributos o impuestos. Para que las mercancías salgan del país, se requiere la presentación de una Orden de Embarque (Código 15) y posteriormente se presenta la Declaración Aduanera de Exportación (40), teniendo como plazo para presentar la Declaración Aduanera Única (DAU), 15 días hábiles a partir del ingreso a Zona Primaria <sup>4</sup>

Podemos ver que en el caso de régimen común en relación con las importaciones de textiles afecta a quienes importan prendas listas para el consumo o uso de los consumidores, en el caso de los textiles se refiere a prendas de vestir terminadas o artículos de hogar tales como cobijas, cortinas, manteles, etc. El costo para un importador de ropa por ejemplo se calcula de la siguiente manera:

---

<sup>3</sup> Art. 120 del Reglamento al COPCI, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

<sup>4</sup> Art. 158 del Reglamento al COPCI, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Valor del producto en el extranjero

(+) Flete (transporte)

(+) Seguro

(+) Impuestos

Ad - valoren (20%)

Fodinfra (0.5%)

Salvaguarda (5%)

(=) Base imponible

(+) IVA (12%)

(=) Precio de importación

**Regímenes Particulares o de Excepción:** Son las importaciones y exportaciones que por sus operaciones aduaneras particulares están sujetas a regulaciones especiales.

#### 1. Tráfico Postal Internacional y Correos rápidos - (Régimen 91)

Es la importación o exportación a consumo de los envíos o paquetes postales, transportados por cualquier clase de correo, sea éste público o privado. Los paquetes o bultos se sujetarán a las categorías expedidas en el Reglamento de Correos Rápidos o Courier, según su valor y peso establecidos. En caso de envíos que ingresen y superen los límites permitidos, deberán ser trasladados a un almacén temporal a fin de ser manejados como una importación a consumo.<sup>5</sup>

**Sistema 4 x 4.** En el caso de este régimen actualmente se permite únicamente a ecuatorianos residentes en el exterior a enviar mediante cualquier sistema de courier o correo postal paquetes libres de impuestos que no excedan los 4 kilogramos y no cuesten más de 400 USD, se conoce como el sistema 4x4, en parte afecta a la industria textil ya que alrededor de 3 millones de ecuatorianos que viven fuera del país pueden enviar productos tales como ropa o zapatos libres de impuestos al territorio nacional.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0581-RE

<sup>6</sup> <http://www.consuladovirtual.gob.ec/web/guest/servicio-4x4>, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

## 2. Zona de libre Comercio - (Régimen 93)

Es el régimen que permite el intercambio de mercancías libres de impuestos aduaneros, entre países integrantes de una zona o territorio delimitado, y de mercancías originarias de los mismos. Está sujeto a las formalidades aduaneras previstas en convenios internacionales.

Actualmente existen acuerdos comerciales entre Ecuador y gremios internacionales tales como CAN (Comunidad Andina de Naciones), MERCOSUR, ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), entre otros. En lo que se refiere a la industria textil existen preferencias arancelarias que alcanzan un 100% con Bolivia, Perú, Chile, Venezuela y Paraguay; y de un 75% con Argentina y Brasil.<sup>7</sup>

**Regímenes Especiales:** Son modalidades de importación o exportación que, según corresponda, se caracterizan por ser suspensivos, liberatorios o devolutivos de tributos aduaneros.

### 1. Devolución condicionada de Tributos (Drawback) - (Régimen 53)

Devolución condicionada de tributos es el régimen aduanero por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que se exportaron definitivamente. Aplica para los siguientes tipos de mercancías:

- a) Las utilizadas en un proceso de transformación.
- b) Las incorporadas a la mercancía.
- c) Los envases o acondicionamientos.

La devolución de los tributos se puede realizar a través de transferencia bancaria o notas de crédito desmaterializadas.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> <sup>8</sup> Suplemento R.O. 452 del Reglamento al COPCI, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

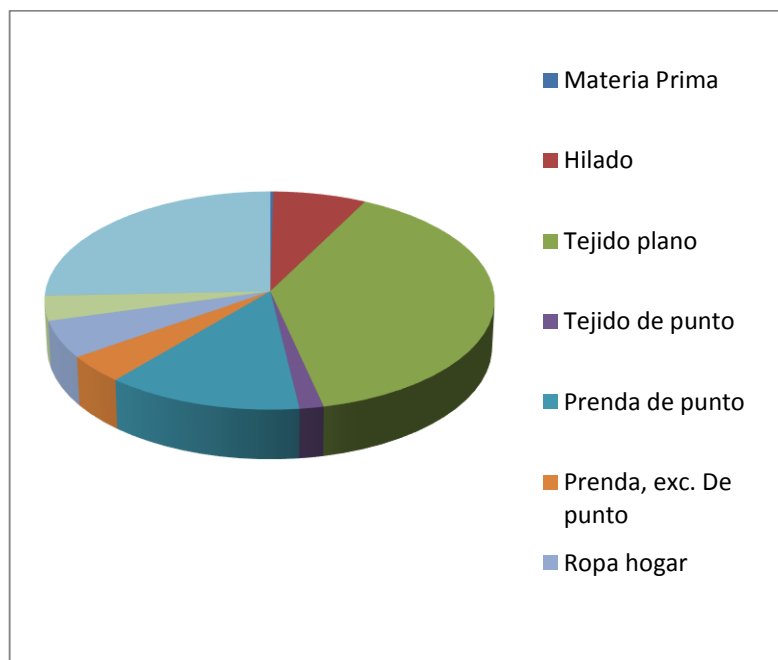
**Tabla 9: EXPORTACION DE BIENES TEXTILES POR TIPO DE PRODUCTO**

TIPO DE PRODUCTOS	EXPORTACIONES 2014		
	TON.	FOB.	%
Materia Prima	622.931	264.792	0.24%
Hilado	1,479.945	8,060.828	7.26%
Tejido plano	9,574.453	43,313.113	39.00%
Tejido de punto	260.225	1,781.434	1.60%
Prenda de punto	919.651	14,449.213	13.01%
Prenda, exc. De punto	403.198	4,525.110	4.08%
Ropa hogar	884.270	6,088.484	5.48%
Alfombras, tapices	0.554	5.119	0.00%
Prod. Especiales	613.844	4,083.209	3.68%
Prendaria, trapos	80.099	41.340	0.04%
Otros usos	14,050.470	28,432.861	25.60%
<b>TOTAL</b>		<b>111,045.503</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora

**Figura 3: EXPORTACION DE BIENES POR TIPO DE PRODUCTO**



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora



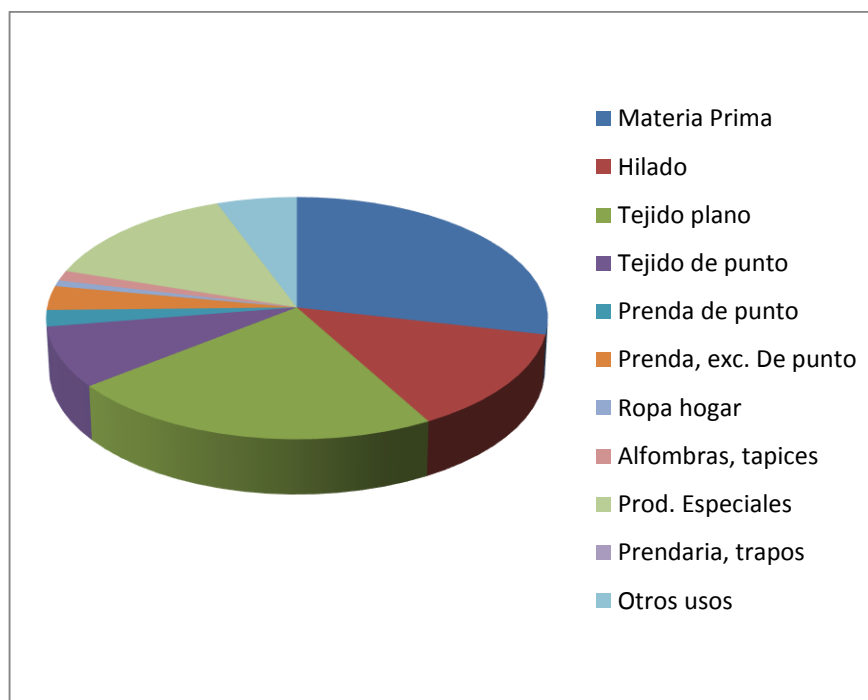
Tabla 10: IMPORTACION DE BIENES TEXTILES POR TIPO DE PRODUCTO

TIPO DE PRODUCTOS	IMPORTACIONES 2014		
	TON.	FOB.	%
Materia Prima	30,671.838	69,145.676	12.37%
Hilado	14,347.489	39,208.430	7.01%
Tejido plano	24,122.062	115,589.170	20.68%
Tejido de punto	8,695.286	52,098.643	9.32%
Prenda de punto	2,339.560	72,597.842	12.99%
Prenda, exc. De punto	3,460.341	99,403.079	17.78%
Ropa hogar	862.663	6,367.864	1.14%
Alfombras, tapices	1,459.155	6,670.867	1.19%
Prod. Especiales	15,392.923	69,698.537	12.47%
Prendaria, trapos	6.356	11.680	0.00%
Otros usos	6,039.063	28,213.695	5.05%
<b>TOTAL</b>		<b>559,005.483</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora

Figura 4: IMPORTACION DE BIENES POR TIPO DE PRODUCTO



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora

## PARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL

**SECCION XI: Materias textiles y sus manufacturas**

- 50 Seda
- 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
- 52 Algodón
- 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
- 54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
- 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
- 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
- 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
- 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
- 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
- 60 Tejidos de punto
- 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
- 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
- 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

**Salvaguardias:**

El Gobierno Nacional, como acción necesaria para contrarrestar los efectos de la caída del petróleo ecuatoriano, emite la Resolución 011-2015 por Comercio Exterior, la misma que contempla sobretasas arancelarias que van desde el 5% al 45% y se aplican al 32% de los productos importados. Esta acción entra en vigencia durante 15 meses a partir del 11 de marzo de 2015.

Considerando que el tema de esta investigación es la industria textil, a continuación podemos observar la afección de dicha sobretasa arancelaria en las partidas relacionadas con esta industria:

Tabla 11: PARTIDAS ARANCELARIAS

## PARTIDAS ARANCELARIAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TEXTIL Y SU AFECCIÓN CON LAS SALVAGUARDIAS

CODIGO	DESCRIPCION ARANCELARIA	TARIFA ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA
50.01 a 50.05	Capullos de seda aptos para el devanado y otros hilados de seda (excepto desperdicios)	0	
50.06 a 50.07	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»), desperdicios de seda	20	5
51.01 a 51.05	Lana sin cardar ni peinar y otras lanas (excepto desperdicios)	0	
51.06 a 51.10	Hilados de lana para la venta al por menor.	15	5
51.11 a 51.13	Tejidos de lana cardada o pelo fino y ordinario	20	5
52.01 a 51.02	Algodón sin cardar ni peinar y desperdicios	5	
52.03	Algodón cardado o peinado.	10	
52.04 a 52.06	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor y otros	15	5
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.	25	5
52.08 a 52.12	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> y otros	20	5
53.01 a 53.05	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas), cáñamo, yute, coco y otros	0	
53.06 a 53.08	Hilados de lino, yute y demás fibras textiles vegetales	15	5
53.09 a 53.11	Tejidos de lino, yute y demás fibras textiles vegetales.	20	5
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	15	5
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	10 - 15	5
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a de 67 decitex.	15	5

CODIGO	DESCRIPCION ARANCELARIA	TARIFA ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	0	
54.05	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	15	
54.06	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	25	5
54.07 a 54.08	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04 y 54.05	20	5
55.01 a 55.04	Cables de filamentos sintéticos, artificiales, fibras sintéticas y artificiales	0	
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).	10	
55.06 a 55.07	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	0	
55.08 a 55.10	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor y sin acondicionar	15	5
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	25	5
55.12 a 55.16	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso y otras	20	5
56.01 a 56.04	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil y otros	15	5
56.05	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	0	
56.06 a 56.09	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; y otros	15	5

CODIGO	DESCRIPCION ARANCELARIA	TARIFA ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA
57.01 a 57.05	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas y otras alfombras	30	45
58.01 a 58.04	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06. y otras	20	5
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	30	5
58.06 a 58.11	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados. Etiquetas, bordados, y otros	20	5
59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.	20	5
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.	15	5
59.03 a 59.05	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02; linóleo, revestimientos para paredes	20	5
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.	30	5
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	20	5
59.08 a 59.09	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados. Mangueras para bombas y tubos, y otros	15	5
59.10'	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15	15
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	5	15
60.01 a 60.06	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto. Tejidos de punto de varias dimensiones	20	5

CODIGO	DESCRIPCION ARANCELARIA	TARIFA ARANCELARIA	SOBRETASA ARANCELARIA
61.01 a 61.17	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03. Trajes, camisas, calzoncillos, combinaciones, camisetas, medias, calcetines, guantes, mitones y otras prendas de vestir	10 + USD 5.5 /kg.	25
62.01 a 62.17	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03. Trajes, conjuntos, ternos, pañuelos, corbatas y más prendas complementarias	10 + USD 5.5 /kg.	25
63.01 a 63.10	Mantas, ropa de cama, cortinas, toldos, artículos de prendería y más complementarios	10 + USD 5.5 /kg.	25

Fuente: Comercio Exterior Resol No. 59 y No. 011-2015

Elaborado por: la autora

Al analizar detenidamente este cuadro, podemos observar que existen partidas cuya tasa arancelaria alcanza desde un 5% hasta un 70% con la mencionada salvaguardia. Si aplicamos estos resultados a los casos de análisis, podemos observar lo siguiente:

*Materia Prima*: Las partidas relacionadas con materia prima (telas, hilos, bordados entre otros) tiene un incremento de tasa arancelaria de 5%, fijándose su tasa arancelaria entre 20, 25 y hasta 30%.

*Productos Terminados*: Para importación de prendas de vestir, existe un incremento de tasa arancelaria de 25%, llegando así hasta un 35% más + USD 5.5 por kg.

## REFORMAS LABORALES RELACIONADAS CON PROCESOS TEXTILES

La Constitución de la República dispone que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos constitucionales y consagrados en los instrumentos internacionales, en particular la seguridad social, entre otros; y el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; por lo que ha realizado cambios en la legislación laboral, tales como:

### **Tercerizadoras.**

Se refiere a la actividad de personas que contratan trabajadores para que presten servicios a favor de una tercera persona. Estos son los llamados "intermediarios".<sup>9</sup> En la práctica, el problema de la intermediación radica en que la mayoría de estas empresas actuaban al margen del control que el Ministerio del trabajo debe ejercer sobre los procesos de intermediación de personal, además según cifras del Ministerio de Trabajo, se estima que existían cerca de 3500 intermediarias operando en el mercado laboral, pero tan solo 100 compañías de este tipo estaban registradas en este Ministerio

Beneficios para las empresas que contratan con esta modalidad:

1. Los intermediarios son los empleadores directos.
2. Los trabajadores no cuentan con estabilidad laboral ya que los intermediarios trabajan con varias razones sociales y trasladan su nómina cada 6 meses.
3. Si las utilidades de las tercerizadoras son superiores a las de la empresa, no deben pagar utilidades. No son responsables por el pago de las mismas.
4. Evitan todo el trámite legal que conlleva una liquidación.

En Junio de 2008, mediante el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, Decreto Supremo N° 006-2008-TR 12/09/2008, regulan los servicios de tercerización y las empresas optan por buscar nuevas maneras de contratación.

---

<sup>9</sup> Art. 41 del Código de Trabajo

### **Régimen especial de maquila**

La Ley 90 introdujo un régimen especial para la actividad denominada maquila, que consiste en que un empresario del exterior contrate una empresa local para procesar (sea cualquier parte de un proceso industrial o de servicio) determinados bienes internados mediante reglas espaciales.<sup>10</sup> Una vez maquilados (procesados) estos bienes se reexportan. Desde los conceptos ya revisados, la maquila sería una forma de "outsourcing" pues se trata de que una empresa localizada en cualquier país del mundo que no sea el de origen del bien, realiza por encargo, una o varias fases de producción de un bien o desarrollo de un servicio. Sin embargo, esta figura, se refiere a actividades de empresas extranjeras a las cuales se les conceden incentivos para colocar parte de su proceso productivo en una empresa nacional, mientras que la tercerización se refiere a actividades entre empresas nacionales. En el área textil es muy frecuente este tipo de contratación, ya que una empresa es la que adquiere la materia prima, corta las prendas de vestir y contratan por servicio de maquila a terceros para que armen las prendas; luego regresan para realizar los terminados.

### **Eliminación de Contratos a Plazo Fijo, a Prueba y por Enganche.**

En el Registro Oficial No. 483 del 20 de abril de 2015, en el Art. 11 del Código de trabajo, se elimina el contrato a Plazo Fijo, contrato a prueba y contrato por enganche. El Contrato Indefinido puede tener un plazo de 90 días de prueba.

### **Cruce de Información.**

"Art. 20.- Para efectos del ejercicio de las facultades legales conferidas al Ministerio rector del trabajo, este podrá solicitar el intercambio o cruce de información con la base de datos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. No se registrarán los contratos que deban celebrarse por escrito en el Ministerio rector de trabajo." El contrato laboral no tiene la obligatoriedad de estar por escrito y ser inscrito en la Inspectoría de Trabajo correspondiente.<sup>11</sup>

### **Reparto de Utilidades.**

El Art. 97.1 indica que existen límites para reparto de utilidades, veinte y cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, el excedente debe ser entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Ley No. 90. RO/ Suplemento 493 de 3 de Agosto de 1990.



**Beneficios para Empleadores Artesanos.**

Utilidades y remuneraciones adicionales: Art. 101. “Exoneración del pago de utilidades. Quedan exonerados del pago de la participación de utilidades los artesanos respecto de sus operarios y apéndices”. Desde el Art. 111 al 114, describe el pago correspondiente a Décima tercera y Décima cuarta remuneración.

Art. 115. “Exclusión de operarios y aprendices. Quedan excluidos de las gratificaciones a las que se refiere este párrafo, los operarios y aprendices de artesanos”<sup>13</sup>

Dentro de la industria textil, se manifiesta claramente la incidencia de la legislación laboral. En un principio usaban las tercerizadoras como mecanismos de contratación, posteriormente usaban los contratos por maquila pero comenzaron a tener problemas laborales; ahora prefieren usar contribuyentes RISE para solicitar servicios (en especial maquila y lavado de prendas), y aquellos que manejan su nómina de trabajadores están tranquilos a pesar de que ya no es posible realizar contratos a plazo fijo aunque mantienen el período de prueba.

Aquellos fabricantes que son artesanos cuentan además con algunos beneficios adicionales como no estar obligados a pagar utilidades ni remuneraciones adicionales.

---

<sup>11 12</sup> Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el hogar.

<sup>13</sup> Art. 101 al 155 Código de Trabajo

## REFORMAS EN NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

Según el Art. 52 de la Constitución de la República que establece que “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”; a más de otros acuerdos internacionales que tenemos como por ejemplo los suscritos con la CAN (Comunidad Andina de Naciones), o con la OMC (Organización Mundial de Comercio); el Ecuador se ha visto en la obligación de acelerar sus procesos de control de calidad, entendiéndose como calidad al cumplimiento específico de requerimientos.

En el Ecuador existen principalmente dos instituciones que certifican la calidad de los productos ecuatorianos para el consumo local. Por una parte tenemos la certificación ¡Mucho mejor Ecuador!, iniciativa del sector privado que avala las buenas prácticas de manufactura de los productos ecuatorianos que destaquen tanto dentro como fuera del país, además promocionan una cultura de valoración, preferencia y consumo de productos y servicios nacionales, en la actualidad más de 500 empresas están afiliadas y llevan el sello de la huella que otorga esta corporación.

Figura 5: LOGOTIPO MUCHO MEJOR SI ES HECHO EN ECUADOR



Por parte, del sector público tenemos al INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización) que tiene a su cargo el control de la calidad de productos tanto nacionales como importados, además se alinea con la planificación estratégica de producción nacional y el plan nacional del buen vivir, regulando de esta manera no solo la calidad de manufactura y materiales sino además la procedencia de los mismos.

Según el catálogo de documentos normativos vigentes al 2014 existen alrededor de 3500 normativas dentro de la industria textil, pero la norma que se encuentra implícita en todas las anteriores y que trae sin duda opiniones divididas al respecto es la normativa para etiquetado de prendas de vestir, calzado y textiles de hogar. Esta normativa la tienen que cumplir tanto productores nacionales como importadores de los productos anteriormente mencionados dadas las siguientes condiciones:

- ✓ Las etiquetas permanentes son obligatorias mientras que las no permanentes son opcionales, entendiendo como etiquetas permanentes a aquellas que son cosidas o fijadas a un producto mediante cualquier método que garantice la permanencia de la información a lo largo de la vida útil del mismo.
- ✓ Con la finalidad de no crear expectativas falsas por parte de los consumidores en relación a los productos, las etiquetas deben incluir información verídica, clara y no engañosa.
- ✓ La información que se coloque en las etiquetas debe ser de fácil entendimiento, deben contener caracteres legibles e indelebles, es decir no se pueden sacar o borrar con facilidad.
- ✓ Para la fabricación de etiquetas permanentes se debe utilizar materiales que no afecten procesos posteriores de lavado, planchado y secado o que incomoden el normal uso por parte de consumidor.
- ✓ El tamaño de la etiqueta debe ser la suficiente para que se incluya en ella al menos la información mínima establecida por el reglamento en vigencia.
- ✓ La información debe estar en idioma español sin que esto perjudique a que pudiese existir información en otros idiomas.
- ✓ Las etiquetas permanentes deben estar en un lugar visible y de fácil acceso al consumidor, previo a la importación o distribución en el caso de productos nacionales. Las empresas tienen tres maneras de conseguir el etiquetado:
  - a) Fabricarlos por cuenta propia
  - b) Adquirirlos a empresas que confeccionan etiquetas
  - c) Solicitar al fabricante nacional o extranjero que incluya en el producto la etiqueta normalizada.
- ✓ La información mínima requerida por lo establecido en la NTE INEN 1875 es la siguiente:

- a) Talla para el caso de zapatos y prendas de vestir, y dimensiones en el caso de textiles para el hogar.
- b) Porcentajes de fibras textiles y/o cuero utilizado.
- c) RUC del fabricante o el importador
- d) País de origen
- e) Instrucciones de cuidado y conservación.<sup>14</sup>

Una vez que se haya cumplido estas disposiciones tanto fabricantes como importadores deberán validar el proceso de acuerdo a la ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, todo esto previo a su comercialización. El certificado de inspección le otorgará un organismo acreditado por la OAE. A quienes incumplan con estas disposiciones serán sancionados de acuerdo a la ley de Sistema Ecuatoriano de Calidad y dicha sanción irá de acuerdo a la infracción y el riesgo o perjuicio que esta ocasione.

Figura 6: ETIQUETA



<sup>14</sup> Norma Técnica Ecuatoriana, INEN 1:875-2004

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS REFORMAS EN LAS INDUSTRIAS TEXTILES**

**Tabla 12: RECAUDACION DE ISD**

**2008 - 2013**

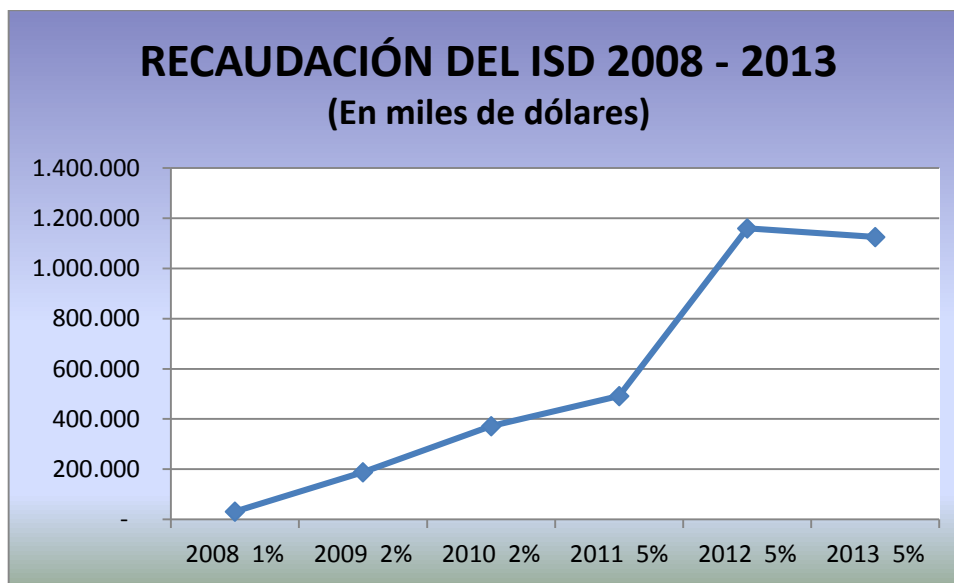
(En miles de dólares)

<b>Año</b>	<b>Recaudación</b>
2008	31,409
2009	188,287
2010	371,315
2011	491,417
2012	1,159,591
2013	1,125,326
<b>TOTAL</b>	<b>3,367,344</b>

Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

**Figura 7: RECAUDACION DE ISD**



Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

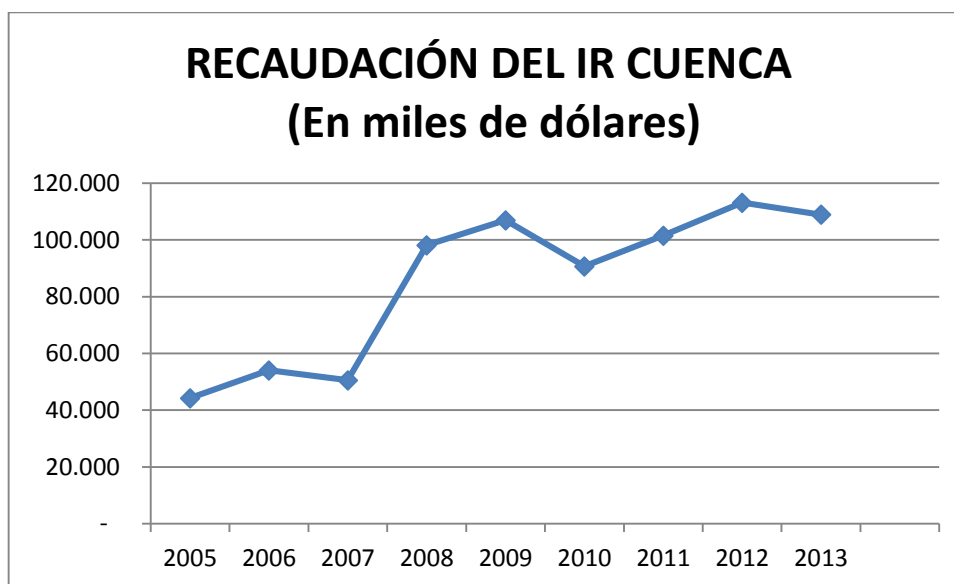
**Tabla 13: RECAUDACION DE IMPUESTO IR**

<b>RECAUDACIÓN DEL IR CUENCA</b>	
<b>(En miles de dólares)</b>	
<b>Año</b>	<b>Recaudación</b>
2005	44,212
2006	54.063
2007	50.556
2008	98,170
2009	106,982
2010	90,706
2011	101,567
2012	113,156
2013	108,936

Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

**Figura 8: RECAUDACION IMPUESTO A LA RENTA**



Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

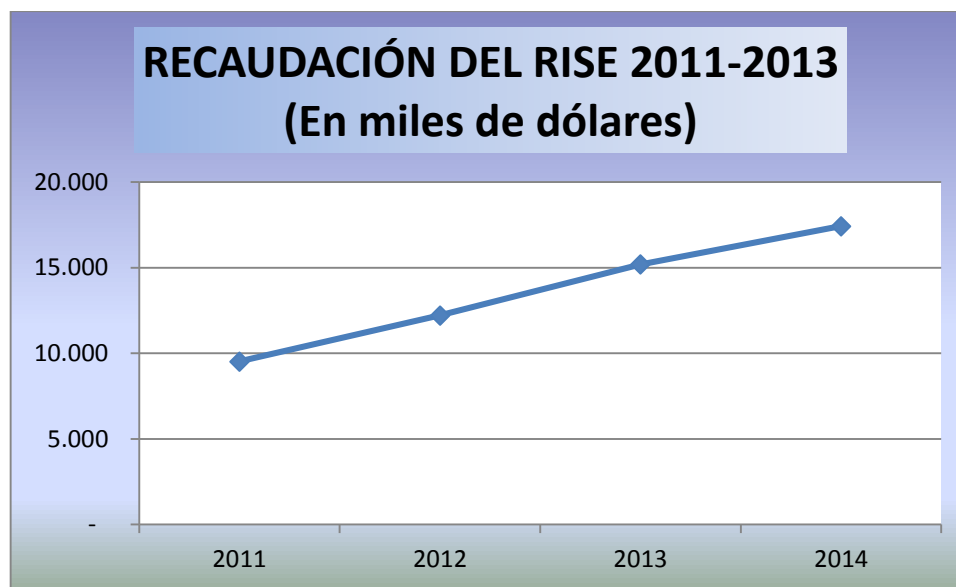
Tabla 14: RECAUDACION DE RISE

RECAUDACIÓN DEL RISE 2011-2014		
(En miles de dólares)		
Año	Recaudación	Contribuyentes
2011	9,524	
2012	12,218	
2013	15,197	
2014	17,429	2880

Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

Figura 9: RECAUDACION DE RISE



Fuente: SRI

Elaborado por: la autora

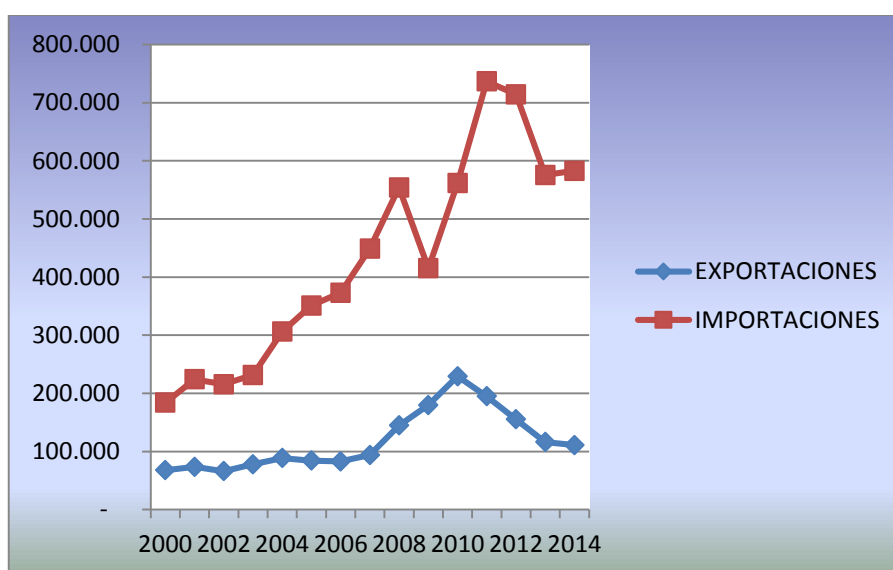
Tabla 15: BALANZA COMERCIAL TEXTIL

<b>BALANZA COMERCIAL TEXTIL 2000 – 2013</b>				
<b>AÑO</b>	<b>EXPORTACIONES</b>	<b>IMPORTACIONES</b>	<b>SALDO</b>	<b>%</b>
2000	67,802	183,998	(116,196)	37%
2001	73,568	224,005	(150,437)	33%
2002	66,035	215,618	(149,583)	31%
2003	77,878	231,536	(153,658)	34%
2004	88,603	306,229	(217,626)	29%
2005	84,251	350,944	(266,693)	24%
2006	82,811	373,101	(290,290)	22%
2007	93,989	448,906	(354,917)	21%
2008	144,984	554,213	(409,229)	26%
2009	179,681	415,008	(235,327)	43%
2010	229,293	561,701	(332,408)	41%
2011	194,896	736,605	(541,709)	26%
2012	155,261	714,212	(558,951)	22%
2013	116,218	575,596	(459,378)	20%
2014	111,045	582,656	(471,611)	19%

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora

Figura 10: BALANZA COMERCIAL TEXTIL

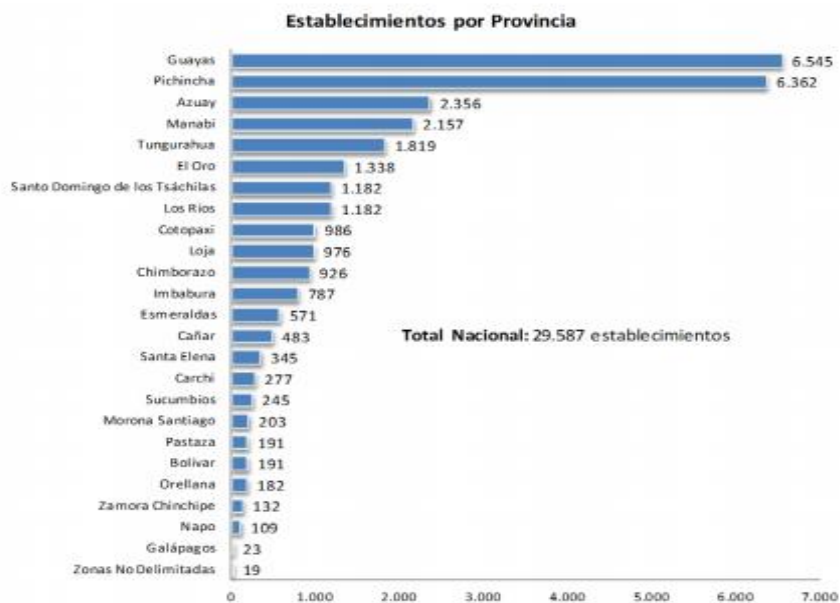


Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: la autora



Figura 11: ESTABLECIMIENTOS TEXTILES POR PROVINCIA



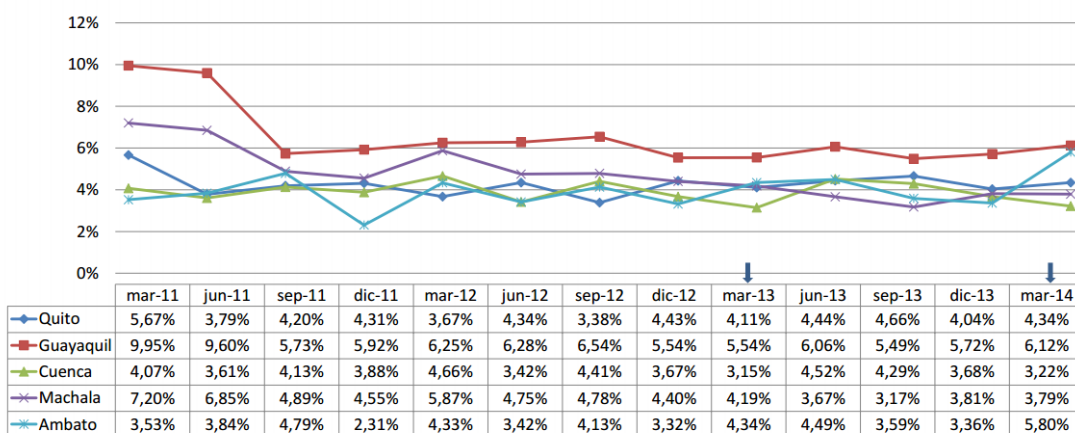
Fuente: INEC Elaborado por: Dirección de Estadísticas Económicas

Figura 12: TASA DE DESEMPLEO

Tasa de Desempleo en las 5 ciudades  
Urbano  
(Encuesta trimestral)

No existen diferencias significativas respecto a Marzo 2013

Tasa de Desempleo en las 5 Ciudades



Fuente: www.ecuadorencifas.gob.ec

Elaborado por: Dpto Técnico

Figura 13: TASA DE OCUPACION PLENA

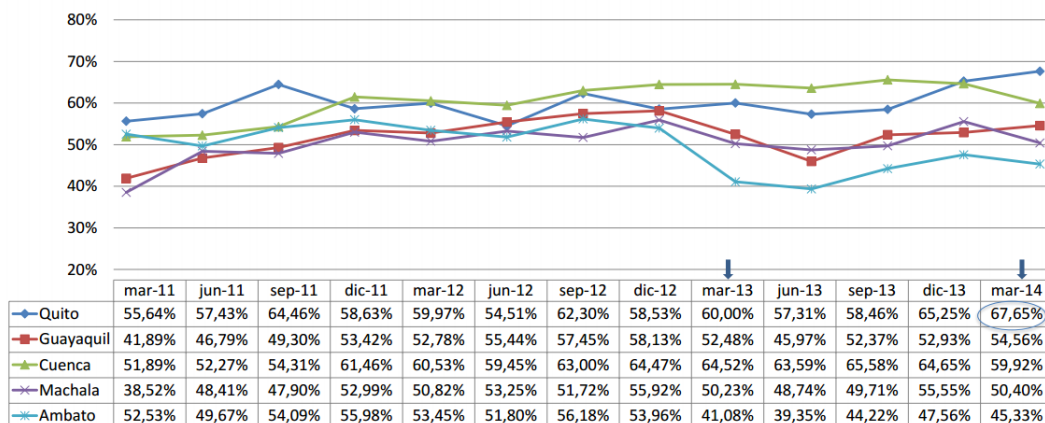
Tasa de Ocupación Plena en las 5 ciudades

Urbano

( Encuesta trimestral )

Encerradas en círculo las variaciones estadísticamente significativas respecto a Marzo 2013

Tasa de Ocupación Plena en las 5 ciudades



Fuente: www.ecuadorencifas.gob.ec

Elaborado por: Dpto Técnico

Figura 14: TASA DE SUBEMPLEO

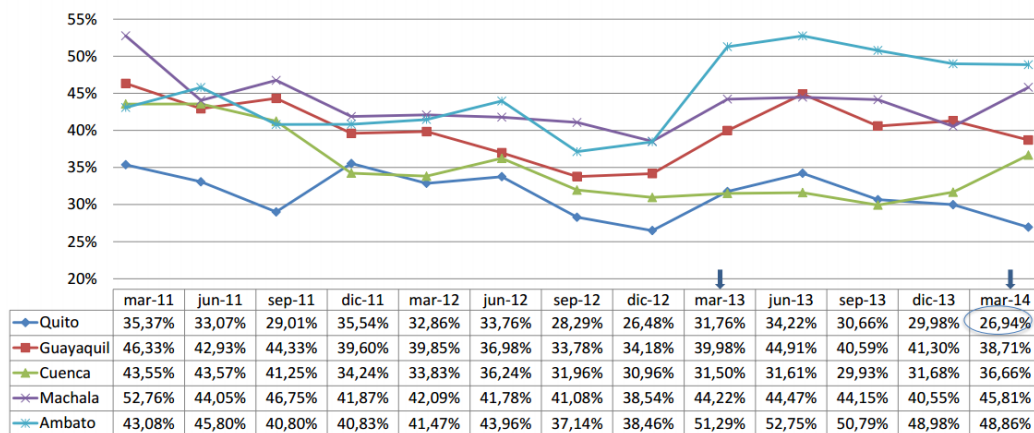
Tasa de Subempleo Bruto en las 5 ciudades

Urbano

( Encuesta trimestral )

Encerradas en círculo las variaciones estadísticamente significativas respecto a Marzo 2013

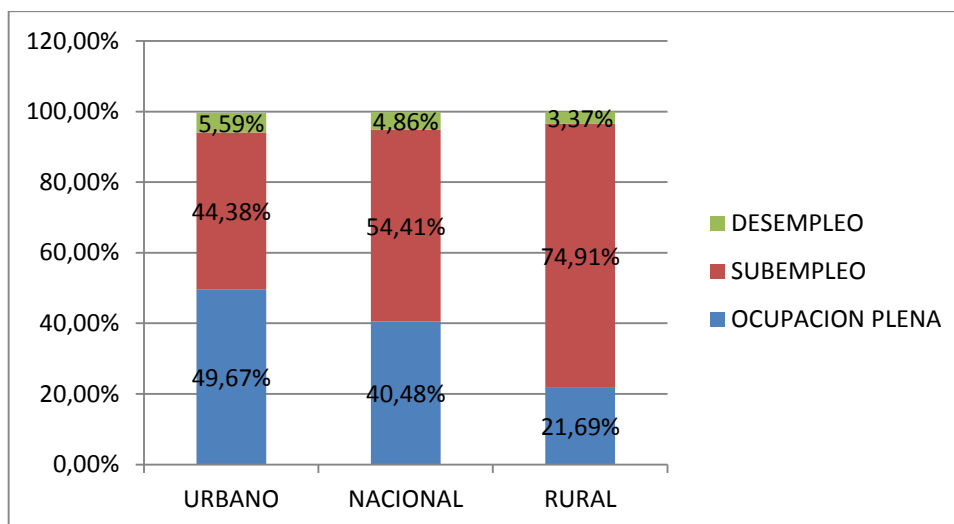
Tasa de Subempleo en las 5 ciudades



Fuente: www.ecuadorencifas.gob.ec

Elaborado por: Dpto Técnico

Figura 15: INDICADORES DE MERCADO LABORAL



Fuente: www.ecuadorencifas.gob.ec

Elaborado por: la autora

Tabla 16: COSTO LABORAL POR MES DE UN OPERARIO

Rubro	Artesano Calificado	Micro empresario
Sueldo Nominal	354.00	354.00
XIII Remuneración		29.50
XIV Remuneración		29.50
Vacaciones	14.75	14.75
Ap. Patronal	39.47	39.47
Fondos Reserva	29.50	29.50
Utilidades	No paga	Si paga
<b>TOTAL COSTO</b>	<b>437.72</b>	<b>496.72</b>
Difer. por operario		59.00
Difer. con 15 operarios		885.00

## DISCUSION

Luego de la investigación y los análisis realizados en las reformas tributarias y aduaneras en nuestro país a partir del año 2008 así como también su legislación laboral y normas de control de calidad, podemos detectar varias tendencias importantes que afectan a la industria textil, no solo en nuestra ciudad sino a nivel nacional. De los 2356 establecimientos industriales de nuestra provincia, en la ciudad de Cuenca existen 701 establecimientos económicos que elaboran ropa, de los cuales 39 están afiliados a la Cámara de la Pequeña Industria de Cuenca, entre ellos tenemos a: Pasamanería S.A., Zhiros, Vutex, Inmoda, entre otros; los mismos que generan ventas anuales que van desde los \$420.000 hasta los \$6 millones. Esa actividad productiva genera trabajo para 2.532 personas aproximadamente.<sup>15</sup> Los 662 establecimientos que no han llegado a formar parte de esta importante institución, en su mayoría son microempresas recién creadas y se encuentran en proceso de organización y crecimiento, y otras aún no consideran la necesidad de hacerlo.

Las variantes en las tasas impositivas y sus formas de recaudación permiten que el gobierno nacional cumpla con sus expectativas económicas, consiguiendo duplicar sus recaudaciones a partir del 2008 como es el caso del Impuesto a la Renta, así como también exige que los microempresarios y trabajadores informales se regulen; apoyando además a que dentro de la industria textil, aunque el pago de tributos sea mayor, su rentabilidad también lo es. En los casos analizados, la Empresa 2 disminuye su rentabilidad en el año 2012 debido a que inicia un proceso de regulación, incluyendo cerca del 100% de sus transacciones en sus declaraciones y balances; caso similar sucede con la Empresa 1 pero en el año subsiguiente.

Es imprescindible trabajar con materia prima importada, reconociendo que la tela se elabora de algodón, los botones y remaches se obtiene de zamac y lata; y los cierres de zamac y cobre. Nuestro país no es productor de ninguno de estos bienes, por lo que es necesario importarlos; y de hacerlo, tampoco existe a nivel nacional una producción sobre todo de tela, que pueda competir en calidad y precio. Por los incrementos impositivos y arancelarios, los pequeños productores prefieren evitar los trámites de importación y adquieren su materia prima importada a comerciantes nacionales. A pesar de esto, la producción nacional de prendas de vestir ha tenido gran acogida para el consumo, abriéndose puertas y consiguiendo mejores oportunidades competitivas incluso para exportar, disminuyendo considerablemente costos y la importación de prendas.

---

<sup>15</sup> [www.explored.com.ec](http://www.explored.com.ec)

El control del contrabando es otro factor importante como consecuencia de los cambios en la legislación; con las normativas de etiquetado de prendas, muchos operativos se han llevado a cabo, evitando así la competencia desleal. En el 2014, la SENAE registró un monto de aprehensión de textiles de contrabando por USD 10.832.085.<sup>16</sup>

La mano de obra es un factor importante en la confección de prendas de vestir, ya que un gran número de microempresarios contratan maquiladores que no están en relación de dependencia; los maquiladores tributan a través del RISE y los microempresarios que contratan este servicio, puedan deducirse este costo de sus impuestos. Aquellos que cuentan con una calificación artesanal, tienen mayores oportunidades de contratar mano de obra en relación de dependencia, disminuyendo su costo por operario de \$ 496.72 a \$ 437.72 por lo menos, sin considerar el valor correspondiente a participación de utilidades.

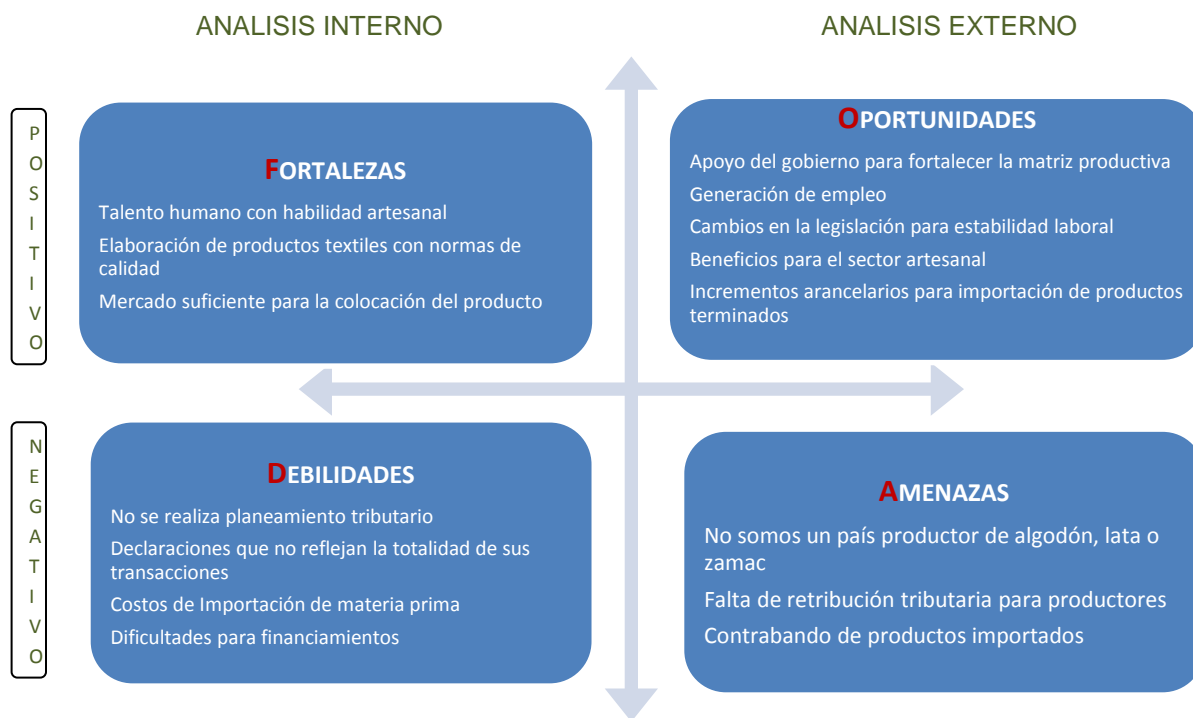
Existe actualmente la necesidad de impulsar las exportaciones no tradicionales, especialmente aquellas con mayor valor agregado en nuestra ciudad como son los productos textiles manufacturados, y la decisión del gobierno nacional de fijar un sistema de devolución simplificada equivalente a un 5% del valor FOB de las exportaciones de productos textiles, apoya para esta iniciativa. Si a eso añadimos el hecho de tener un acuerdo comercial firmado con la Unión Europea, el cual abre puertas para que los productores nacionales apuesten a mejorar su oferta exportable hacia ese importante mercado, que es el mayor comprador de prendas de vestir y textiles de hogar. No obstante, sigue existiendo un alto porcentaje, cerca del 40%, de importaciones de telas y confecciones textiles que ingresan al país declaradas a valores incluso inferiores al costo internacional de las materias primas, siendo un obstáculo para el desarrollo productivo local, la generación de empleo y la competencia leal.

---

<sup>16</sup> [www.revistalideres.ec](http://www.revistalideres.ec)

**PROPUESTA DEL PROYECTO.**

Figura 16: ANALISIS FODA



Elaborado por: la autora

**ASOCIACION PUBLICO PRIVADA**

Con fecha 25 de Septiembre de 2015, se presenta el proyecto de ley de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, entendiéndose como asociación entre una entidad privada que provee bienes, obras o servicios bajo su competencia a la ejecución de un proyecto público, obteniendo beneficios tributarios como:

- ✓ Exoneración de Impuesto a la Renta durante diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la asociación público privada (Art. 9.3 LORTI).

- ✓ Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos al exterior que efectúen las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos en asociación público privada. (Art. 159.1 LORTI)
- ✓ Beneficios en tributos al comercio exterior. Para este propósito la entidad pública delegante expedirá a favor del participante privado responsable de las correspondientes importaciones un certificado que acredite el destino de los bienes a ser importados y los resultados de sus estudios de evaluación efectuados en la etapa precontractual respecto de la cantidad y calidad de los bienes a ser importados.<sup>17</sup>

Las industrias textiles deberían aprovechar este proyecto de ley que está ya aprobado pero entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, y asociarse con el sector público, proyecto que no solo beneficia tributaria y aduaneramente, sino también permitirá fortalecer el patrimonio de las industrias, incrementando así su producción y mano de obra.

#### **COMPENSACION TRIBUTARIA PARA PRODUCTORES.**

Al importar tela para la elaboración de prendas, ingresa a nuestro país con la partida arancelaria 52.08 a 52.12 según el caso, la misma que tiene un costo por impuestos de:

Ad – Valoren	20.00%
Fodinfra	0.50%
Salvaguarda	<u>5.00%</u>
TOTAL	25.50%

Caso similar ocurre con la importación de hilos, cierres, botones y remaches.

Si tributariamente se presenta un proyecto de ley cuya finalidad sea apoyar la industria textil ecuatoriana a través de obtener el beneficio de compensar los valores pagados por importación (Ad-valoren y salvaguardia 25%) con el Impuesto a la Renta, a través de Notas de Crédito, o por devolución; demostrando que los productos importados corresponden a materia prima para elaborar prendas de vestir ya sea para la exportación o para el *consumo de los ecuatorianos*, a través de un formulario de compensación mensual o anual y la adición de un casillero en el formulario 101 o 102 de Impuesto a la Renta. La información de ventas se verifica en la declaración mensual de IVA, formulario 104; y la información de importación con la declaración aduanera de importación.

---

<sup>17</sup> Proyecto de Ley con oficio No. T.6736-SGJ-15-694

La afección para los productores sería la siguiente:

**Tabla 17: ANALISIS DE IMPORTACION DE MATERIA PRIMA**

Detalle	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
Capacidad de Producción Mensual	2,000.00	6,000.00	20,000.00
Costo por Prenda	12.00	12.00	12.00
Costo Materia Prima Importada 60%	7.20	7.20	7.20
Costo Materia Prima Importada x mes	14,400.00	43,200.00	144,000.00
Flete	144.00	432.00	1,440.00
Seguro (0.34% costo MP+ flete)	49.45	148.35	494.50
Ad - Valoren 20%	2,880.00	8,640.00	28,800.00
Fondinfa 0,5%	72.00	216.00	720.00
Salvaguardia 5%	720.00	2,160.00	7,200.00
Base Imponible para IVA	<b>18,265.45</b>	<b>54,796.35</b>	<b>182,654.50</b>
IVA 12%	2,191.85	6,575.56	21,918.54
<b>COSTO POR IMPORTACION</b>	<b>20,457.30</b>	<b>61,371.91</b>	<b>204,573.04</b>
ISD 5%	1,022.87	3,068.60	10,228.65
<b>VALOR A PAGAR POR IMPORTACION</b>	<b>21,480.17</b>	<b>64,440.51</b>	<b>214,801.69</b>
Beneficio por Compensación de Importación	3,600.00	10,800.00	36,000.00
Valores para SRI	3,214.72	9,644.16	32,147.19

Fuente: Casos estudiados

Elaborado por: la autora

**Tabla 18: ANALISIS DE IMPORTACION DE PRENDAS TERMINADAS**


Detalle	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
Costo de Prendas Importadas x mes	14,400.00	43,200.00	144,000.00
Flete (peso y volumen)	144.00	432.00	1,440.00
Seguro (0.34% costo MP+ flete)	49.45	148.35	494.50
Ad - Valoren 10%	1,440.00	4,320.00	14,400.00
+ \$ 5.5/kg (peso x prenda 530gr)	5,830.00	17,490.00	58,300.00
Fondinfa 0,5%	72.00	216.00	720.00
Salvaguardia 25%	3,600.00	10,800.00	36,000.00
Base Imponible para IVA	<b>25,535.45</b>	<b>76,606.35</b>	<b>255,354.50</b>
IVA 12%	3,064.25	9,192.76	30,642.54
<b>COSTO POR IMPORTACION</b>	<b>28,599.70</b>	<b>85,799.11</b>	<b>285,997.04</b>
ISD 5%	1,429.99	4,289.96	14,299.85
<b>VALOR A PAGAR POR IMPORTACION</b>	<b>30,029.69</b>	<b>90,089.07</b>	<b>300,296.89</b>
Beneficio por Compensación de Importación	-	-	-
Valores para SRI	15,364.24	46,092.72	153,642.39

Fuente: Casos estudiados

Elaborado por: la autora



Figura 17: FORMULARIO SRI PROPUESTO

		COMPENSACION DE IMPUESTOS POR IMPORTACION DE MATERIA PRIMA				No. 999999
FORMULARIO XXX						
100	<b>IDENTIFICACION DE LA DECLARACION</b>					No. Formulario que Sustituye
101	MES		102	AÑO		104
200	<b>IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO</b>					
201	RUC		202	RAZON SOCIAL		
<b>RESUMEN DE PRENDAS FABRICADAS PARA LA VENTA</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>VALOR NETO</b>	
PRENDAS FABRICADAS Y VENDIDAS			301		311	
<b>RESUMEN DE IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA</b>			<b>VALOR NETO</b>		<b>IMPUESTO PAGADO</b>	
IMPORTACION DE MATERIA PRIMA USADA EN FABRICACION DE PREN			401		411	
<b>SALDO ANTERIOR PARA COMPENSAR</b>					511	
<b>SALDO ACTUAL PARA COMPENSAR</b>					611	
Cédula de Identidad o No. Pasaporte			RUC No.			

Elaborado por: la autora

## SALVAGUARDIAS

Las denominadas sobretasas arancelarias o salvaguardias benefician a los productores ya que la sobretasa en importación de materia prima textil es del 5%, mientras que en productos terminados es del 20%, medida emergente que concluyen su vigencia en mayo de 2016. El efecto de las salvaguardias en las empresas visitadas comparando con la posibilidad de importar prendas en lugar de producirlas es la siguiente:

Tabla 19: ANALISIS DE SALVAGUARDIAS EN MATERIA PRIMA

Detalle	SIN SALVAGUARDIA			CON SALVAGUARDIA		
	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
Capacidad de Producción Mensual	2,000.00	6,000.00	20,000.00	2,000.00	6,000.00	20,000.00
Costo por Prenda	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
Costo Materia Prima Importada 60%	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20
Costo Materia Prima Importada x mes	14,400.00	43,200.00	144,000.00	14,400.00	43,200.00	144,000.00
Flete (peso y volumen)	144.00	432.00	1,440.00	144.00	432.00	1,440.00
Seguro (0.34% costo MP + flete)	49.45	148.35	494.50	49.45	148.35	494.50
Ad - Valoren 20%	2,880.00	8,640.00	28,800.00	2,880.00	8,640.00	28,800.00
Fondinfa 0,5%	72.00	216.00	720.00	72.00	216.00	720.00
Salvaguardia 5%				720.00	2,160.00	7,200.00
Base Imponible para IVA	<b>17,545.45</b>	<b>52,636.35</b>	<b>175,454.50</b>	<b>18,265.45</b>	<b>54,796.35</b>	<b>182,654.50</b>
IVA 12%	2,105.45	6,316.36	21,054.54	2,191.85	6,575.56	21,918.54
<b>COSTO POR IMPORTACION</b>	<b>19,650.90</b>	<b>58,952.71</b>	<b>196,509.04</b>	<b>20,457.30</b>	<b>61,371.91</b>	<b>204,573.04</b>
ISD 5%	982.55	2,947.64	9,825.45	1,022.87	3,068.60	10,228.65
<b>VALOR A PAGAR POR IMPORTACION</b>	<b>20,633.45</b>	<b>61,900.35</b>	<b>206,334.49</b>	<b>21,480.17</b>	<b>64,440.51</b>	<b>214,801.69</b>

Fuente: Casos estudiados

Elaborado por: la autora

Tabla 20: ANALISIS DE SALVAGUARDIAS EN PRENDAS TERMINADAS

Detalle	SIN SALVAGUARDIA			CON SALVAGUARDIA		
	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
Prendas Importadas por mes	2,000.00	6,000.00	20,000.00	2,000.00	6,000.00	20,000.00
Costo por Prenda	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20	7.20
Peso por Prenda	530gr	530gr	530gr	530gr	530gr	530gr
Costo de Prendas Importadas x mes	14,400.00	43,200.00	144,000.00	14,400.00	43,200.00	144,000.00
Flete (peso y volumen)	144.00	432.00	1,440.00	144.00	432.00	1,440.00
Seguro (0.34% costo MP + flete)	49.45	148.35	494.50	49.45	148.35	494.50
Ad - Valoren 10%	1,440.00	4,320.00	14,400.00	1,440.00	4,320.00	14,400.00
+ \$ 5.5/kg	5,830.00	17,490.00	58,300.00	5,830.00	17,490.00	58,300.00
Fondinfa 0,5%	72.00	216.00	720.00	72.00	216.00	720.00
Salvaguardia 25%				3,600.00	10,800.00	36,000.00
Base Imponible para IVA	<b>21,935.45</b>	<b>65,806.35</b>	<b>219,354.50</b>	<b>25,535.45</b>	<b>76,606.35</b>	<b>255,354.50</b>
IVA 12%	2,632.25	7,896.76	26,322.54	3,064.25	9,192.76	30,642.54
<b>COSTO POR IMPORTACION</b>	<b>24,567.70</b>	<b>73,703.11</b>	<b>245,677.04</b>	<b>28,599.70</b>	<b>85,799.11</b>	<b>285,997.04</b>
ISD 5%	1,228.39	3,685.16	12,283.85	1,429.99	4,289.96	14,299.85
<b>VALOR A PAGAR POR IMPORTACION</b>	<b>25,796.09</b>	<b>77,388.27</b>	<b>257,960.89</b>	<b>30,029.69</b>	<b>90,089.07</b>	<b>300,296.89</b>

Fuente: Casos estudiados

Elaborado por: la autora

De continuar el país con la crisis económica que mantiene al momento, se puede extender la vigencia de esta medida hasta llegar a los 24 meses, de esta manera favorecer a los productores nacionales.

## **FINANCIAMIENTO**

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF), presenta una nueva segmentación de créditos para ser aplicadas en las instituciones de economía popular y solidaria, dentro de la cual se presenta el segmento de crédito de inversión pública, destinado a financiar obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, con una tasa anual de interés máxima de 9,33%; si las industrias textiles realizan las asociaciones público privadas, tienen opción a acceder a este segmento de crédito con tasas de interés atractivas y accesibles para financiar sus importaciones de materia prima. Además presenta el segmento de crédito productivo para PYMES, cuyo requisito es demostrar ventas mayores a \$ 100.00 anuales, con una tasa máxima del 11.83%.

## **CONTROL DE CALIDAD**

Las normas de etiquetado para control de calidad INEN, son bastante específicas y han ayudado en gran manera a mejorar la calidad del producto y evitar el contrabando, sin embargo, en nuestro país no existe la tecnología ni los laboratorios que determinen la composición exacta de los productos textiles importados, lo que crea inconsistencias al desaduanizar y da lugar al “fraude aduanero”. Nuestro gobierno actual está poniendo en marcha los programas de becas para los estudiantes y motivar al área de Ingeniería química, para esto es necesario invertir en laboratorios y tecnología capaz de realizar en nuestro país esta verificación, así contaremos con el laboratorio y además con ingenieros químicos especializados en el área textil que involucra no solo la composición de telas sino también el proceso de lavado y teñido de las mismas. Mientras estos proyectos se ejecutan, es necesario facilitar los trámites de desaduanización a través de una resolución a fin de poder realizarlos en menor tiempo, disminuyendo así los costos operativos y acortando el ciclo de elaboración de las prendas.

## CONCLUSIONES

Con los resultados obtenidos luego de realizar este trabajo de investigación, se pudo conocer lo siguiente:

- ✓ Los cambios en la legislación tributaria incrementaron el pago por concepto de impuestos dentro de la industria textil. A pesar de haber disminuido gradualmente la tasa porcentual por concepto de Impuesto a la Renta del 25% al 22% para sociedades; se ha conseguido incrementar su captación hasta en un 100%, esto se debe a que las diferentes políticas tributarias permitieron cambiar la cultura tributaria, así como también mejorar la rentabilidad de los productores nacionales, como podemos observar en los casos analizados.
- ✓ Los cambios en la legislación aduanera afectan desfavorablemente a los importadores de materia prima y aún más a los de prendas de vestir, favoreciendo a los fabricantes nacionales, obteniendo bienes de producción nacional a precio competitivo. Las salvaguardias inciden desde el 5% hasta el 45% en tasas arancelarias. Aquellos que importan tela, la tasa arancelaria sube del 20% al 25%, mientras que los que importan prendas de vestir terminadas, la tasa arancelaria se incrementa del 10% al 35% debido a las salvaguardias, medida que se mantendrá hasta mayo de 2016.
- ✓ Las normas que regulan el control de calidad que incluso son determinadas a nivel internacional, exigen a los productores ser más eficientes, y a los consumidores estar satisfechos con nuestros productos. Facilitan además el control de contrabando de prendas de vestir, que es muy común en nuestro medio.
- ✓ Las reformas en nuestra legislación laboral, han conseguido disminuir en la ciudad de Cuenca la tasa de subempleo del 43.55% al 36.66% y de desempleo del 4.07% al 3.22%; también han permitido formalizar el trabajo de maquila y dar estabilidad a los trabajadores. Los artesanos calificados continúan con beneficios adicionales en contratación de mano de obra, y los operarios permanecen en desventaja.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Se debe fomentar a que todos los microempresarios dedicados a la producción textil, se afilien a la Cámara de la Pequeña Industria de Cuenca, así tendrían acceso a mayores fuentes de capacitación, así como también a contar con estadísticas más completas a cerca de estas industrias.
- ✓ Los microempresarios necesitan informarse más a cerca de los beneficios tributarios y aduaneros que ayudan a incrementar su rentabilidad y además es imperioso aprender a realizar una correcta planificación tributaria; se puede coordinar con la Cámara de la Pequeña Industria de Cuenca.
- ✓ Es necesario que los sectores público y privado trabajemos mancomunadamente con el objetivo de erradicar el comercio ilegal de productos textiles, acción que se convertirá en un factor determinante para recuperar nuestra industria, y que permita a los empresarios proyectar inversiones que generen crecimiento y empleo digno para los ecuatorianos. Una excelente opción es la asociación público privada.
- ✓ Se puede trabajar con clusters de negocios, asociando productores de materia prima, maquiladores, servicio de lavandería, marketing, distribución y venta, para incrementar la producción y las oportunidades; y disminuir costos y competencia desleal.
- ✓ Se puede proponer el proyecto de compensación de pago de impuestos aduaneros con Impuesto a la Renta, Notas de Crédito y Devoluciones, siempre que los productos importados sean materia prima para producción de prendas.
- ✓ De seguir la economía del país en recesión, a causa de los precios del petróleo, podría extenderse el tiempo de vigencia de las salvaguardias, favoreciendo a los productores de textiles nacionales.
- ✓ Se debe buscar financiamiento con las COACs o entidades del sistema financiero aprovechando los nuevos segmentos de créditos propuestos por la JPRMF.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Servicio de Rentas Internas, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador. Registro oficial, 23 de diciembre de 2009, N° 94.
- ✓ Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gob.ec>
- ✓ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, <http://www.aduana.gob.ec>
- ✓ Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Reglamento al COPCI
- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, <http://www.consuladovirtual.gob.ec>
- ✓ Instituto Ecuatoriano de Normalización, <http://www.normalizacion.gob.ec>, Normas Técnicas Ecuatorianas
- ✓ Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, <http://www.ecuadorencifas.gob.ec>
- ✓ Ministerio de Trabajo, <http://www.trabajo.gob.ec>, Código de Trabajo
- ✓ Ministerio de Trabajo, Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, R.O. 483 20-abr-2015
- ✓ Ley de Fomento Artesanal, R.O. 446 de 29-may-1986
- ✓ SENA, Resolución No. SENA-DGN-2013-0581-RE
- ✓ Asociación de Industriales Textiles del Ecuador, <http://www.aite.com.ec>
- ✓ Proyecto de Ley con oficio No. T.6736-SGJ-15-694
- ✓ Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Resol 043-2015-F 5-mar-2015